

- Liquidación de los proyectos: **MEJORAMIENTO DE CALLE DE ACCESO A CASERIO EL JURÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN QUEBRADA LA CEIBA, CANTÓN LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE JUCUAPA y REPARACION, FRAGUADO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN CALLE DE SALIDA A CANTON LOMA DE LA CRUZ.**
- Aceptación de renuncia.
- Aprobación de Presupuesto 2023.-
- Asuntos varios.

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y el Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración que se han ejecutado dos proyectos el primero con el nombre de: **MEJORAMIENTO DE CALLE DE ACCESO A CASERIO EL JURÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN QUEBRADA LA CEIBA, CANTÓN LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por un Monto de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$48,496.90)** y el segundo con el nombre de **REPARACION, FRAGUADO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN CALLE DE SALIDA A CANTON LOMA DE LA CRUZ**, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$39,988.34)**, dichos proyectos se abrieron las cuentas en el Banco de Fomento Agropecuario y se realizaron por libre gestión y administrado directamente por esta municipalidad, al hacer los esfuerzos necesarios con el objeto de optimizar los recursos se logró un pequeño ahorro en cada proyecto y siendo que los mismos ya fueron finalizados, es decir ejecutados, es procedente hacer el reintegro de esos fondos sobrantes a la cuenta de origen siendo esta la 120 LIBRE DISPONIBILIDAD, y a la vez ordenar el cierre de las cuentas

números [REDACTED] y [REDACTED], por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO:** Autorizar a tesorería para que reintegre la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$538.32) de la cuenta **MEJORAMIENTO DE CALLE DE ACCESO A CASERIO EL JURÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN QUEBRADA LA CEIBA, CANTÓN LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE JUCUAPA** NUMERO [REDACTED], a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD NUMERO [REDACTED], y la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 1245.60)** de la cuenta **REPARACION, FRAGUADO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE EN CALLE DE SALIDA A CANTON LOMA DE LA CRUZ** numero [REDACTED], a la cuenta de origen, siendo esta la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD NUMERO [REDACTED], además al haber finalizado el proyecto se liquida el mismo y se autoriza el cierre de las respectivas cuentas, todas las cuentas se encuentran en el Banco de Fomento Agropecuario y autoriza a contabilidad realice el registro contable correspondiente.- .

Tercer Regidor William Machado, y Síndico Municipal salvan el voto en base al artículo 45 del código municipal y Quinto regidor Walther Somoza salva su voto en base al 41 y 45 del código Municipal, **APROBADO POR CINCO VOTOS.-Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, inc 1, 204 y 3 del código municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y considerando que ha presentado la renuncia voluntaria la señorita YOSELIN ALEJANDRA VIGIL PORTILLO, quien

ostentaba el cargo de Tesorera en esta Municipalidad ante esta situación y en base al art. 30 numeral 2 el señor alcalde municipal en uso de sus facultades propone a los señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para el nombramiento como Tesorero, y dado a que es uno de los departamentos más delicados necesariamente debe contratarse a una persona con experiencia en el seguimiento de procesos por tanto este concejo en base a las facultades según lo establecido en el artículo 30 numeral uno, del Código Municipal, ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOS:** a) Aceptar la renuncia puesta por la señorita YOSELIN ALEJANDRA VIGIL PORTILLO, misma que surtirá efecto a partir del primero de enero de dos mil veintitrés, b) Nombrar como tesorero [REDACTED] [REDACTED], el nombramiento de este cargo es para un periodo a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, devengando un salario base de [REDACTED] más prestaciones de Ley, los cuales se cancelaran de FONDOS MUNICIPALES numero [REDACTED] o 120-LIBRE DISPONIBILIDAD y tendrá un horario de entrada de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde de lunes a viernes, y cuando sea necesario sábado o domingo.- C) El salario se realizará bajo la asignación presupuestaria vigente, D) Se autoriza a tesorería Municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma mensual con diez días de anticipación de los fondos municipales o/y de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] y contabilidad realicen los registros contables correspondiente. Tercer regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45cm, sindico en base al artículo 51 de código Municipal, y dado que la unidad requiere de mucha responsabilidad y [REDACTED] no posee la capacidad para ello y siendo que su atribución dar el

visto bueno en base al 51 lo salva el voto por ser una de sus atribuciones. Quinto regidor Walther Somoza salva su voto en base al 45 del cm. **APROBADO POR CINCO VOTOS. - Comuníquese. –**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero y 204 y artículo 3 del código Municipal, y tomando como referencia el artículo 30 numeral 7, artículo 72, 77, 78 y 80 que en lo esencial determinan que los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos.....por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** a) Aprobar el proyecto de la ordenanza del presupuesto municipal para el año 2023, el contenido y redacción de las disposiciones generales del mismo y se autorizan las diferentes partidas presupuestarias que los conforman las cuales hacen en su conjunto a un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$3,720,000.00)**, b) autorícese al contador municipal para que realice el ingreso y las reprogramaciones necesarias aplicables al presupuesto municipal para el año 2023. c) Notifíquese a auditoría interna para que verifique los procesos de control presupuestario y la correcta aplicación de las normas contables correspondientes d) se autoriza a contabilidad para que en su momento oportuno remita un ejemplar del proyecto del presupuesto municipal para el año 2023 a la Corte de Cuentas de la Republica tal como lo establece el artículo 85 del código municipal. Síndico Municipal, salva su voto en base al artículo 45 y las facultades que le da el 51 del código municipal, quinto regidor salva en base al 45 y por no tener información al respecto y tercer regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45 cm.

APROBADO POR CINCO VOTOS. - Comuníquese. –

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, inc 1, 204 y 3 del código municipal que en lo esencial determina que los municipios

serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas, considerando que por acuerdo número OCHO, de acta número VEINTICUATRO de fecha dos de septiembre del presente año se acordó por este concejo en base a las facultades del artículo 52 del cm, se acordó que el síndico Municipal señor Amílcar Alexander Cruz Martínez, ya no laboraría a tiempo completo sin embargo en el mismo se hizo ver la obligación que le da el artículo 86 inciso 2 como es la firma de los vistos buenos, aclarando que los vistos buenos no son para legalizar ningún pago, pues estos son legalizados por el concejo para tales erogaciones, así el visto bueno funciona para efectos contables. De ahí que es una obligación del síndico municipal dar el visto bueno si así lo considera, si no está de acuerdo deberá razonar el mismo según artículo 86 inciso 2, cm es el caso que desde la fecha dos de septiembre ha incumplido su obligación como es el deber de firmar los vistos buenos o razonar el mismo siendo necesario recordarle que cumpla su obligación para efectos de ley correspondientes, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** a) Ratificase el acuerdo número OCHO de acta número VEINTICUATRO de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, en todo y cada una de sus partes, b) se le hace el recordatorio al señor Amílcar Alexander Cruz Martínez, síndico Municipal, que como funcionario debe de cumplir con las obligaciones que establece los artículos número 51 y 86 del cm y todas las leyes afines en cuanto a su función, aclarándole que el visto bueno no es para legalizar documentos sino para efectos contables, por lo que debe firmar los vistos buenos, y si no esta de acuerdo razonar los mismos y teniendo ya cuatro meses de incumplimiento este concejo le ordena que para efectos que se ponga al día se le dan los primeros quince días hábiles del mes de enero del años dos mil veintitrés y de no cumplir con lo establecido y por medio de este acuerdo se faculta al alcalde municipal para que de aviso ante la

Fiscalía General de la República, por el posible cometimiento de un ilícito penal como es incumpliendo de deberes según artículo 321 del código penal. C) No obstante se encuentra presente en esta sesión para efectos de que le corra plazo de quince días hábiles estos iniciaran a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo conforme a los artículos 26 y 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo entonces que el estar presente y por medio de la presente acta se da por notificado y se le entregara al finalizar la sesión la certificación del presente acuerdo, quedando así debidamente notificado. Tercer regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45 cm. El Síndico Municipal manifiesta que no obstante no tiene ningún problema, pero todas las ilegalidades las informara al concejo y que las hará en reunión de concejo. Cuarto regidor Manuel Turcios salva su voto por no ser competencia del concejo es algo administrativo y quinto regidor Walther Somoza salva su voto en base al 45 del Código Municipal. - **APROBADO.-CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE** el presente acuerdo al señor Amílcar Alexander Cruz Martínez.-

Se hace constar que en cuanto a la petición del aguinaldo el Alcalde Municipal, le manifiesta que según aprobación lo sobrante es quinientos cincuenta y siete dólares y que es la cantidad que se le puede dar por ahorita, el sindico Municipal Amílcar Cruz manifiesta no aceptar por el acuerdo tomado en el cual según presupuesto tuvo que haber sido incluido. Aclarándole que no estuvo de acuerdo con pagar aguinaldo por la propuesta que se hizo en ese momento a propuesta del síndico por que no obstante por la austeridad que mencionaban en el cual quien pasara de dos años si tenía derecho, pero el menciono que si se contaba con el presupuesto necesario de treinta y cinco mil dólares. -



Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario.

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Cuarto Regidor Suplente

Secretaria Municipal.